

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR No. 0014-2021-BCRP

Lima, 1 de junio de 2021

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,60079	16	9,61358
2	9,60164	17	9,61443
3	9,60250	18	9,61529
4	9,60335	19	9,61614
5	9,60420	20	9,61699
6	9,60505	21	9,61785
7	9,60590	22	9,61870
8	9,60676	23	9,61955
9	9,60761	24	9,62041
10	9,60846	25	9,62126
11	9,60931	26	9,62211
12	9,61017	27	9,62297
13	9,61102	28	9,62382
14	9,61187	29	9,62468
15	9,61273	30	9,62553

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

**Javier Olivera Vega**  
**Gerente General (e)**